

RESOLUCIÓN No. 0429 DE 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2676 DE 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LÑA FUNDACION KARIT IBITA, CON NIT 900.546.240-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CASA HOGAR, EN NIÑOS, NIÑAS Y AODLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, CON CAPACIDAD INSTALADA DE DOCE (12) CUPOS"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en la Resolución 3899 de 2010, así como sus adiciones y modificaciones, expedidas por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, la FUNDACIÓN KARIT IBITA es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Arauca mediante Resolución No. 1313 de 09 de diciembre de 2015.

Que, mediante resolución 2676 del 10 de octubre de 2019 se Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN KARIT BITA**, con NIT 900.546.240-1 y domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 8 años a 17 años y 11 meses, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa en la calle 13 No. 41-166 Barrio chorreras del municipio de Arauca, departamento de Arauca, con capacidad instalada de doce (12) cupos.

Que, de acuerdo con lo establecido en el régimen de transición del Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante resolución 4199 del 15 de julio de 2021

5. REGIMEN DE TRANSICIÓN

"(...)Teniendo en cuenta que las modalidades se enmarcan en el proceso para el restablecimiento de derechos desde su integralidad considerando que un mismo niña, niño o adolescente puede tener uno o más motivos de ingreso a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD con problemáticas asociadas, es necesario desarrollar el proceso de atención especializado y centrado en la historia de vida, necesidades, intereses, características, recursos, potencialidades y su interés superior. Por lo anterior, la población sujeta de atención, se establece en el marco de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, teniendo como fin último la atención integral e interseccional de cada niña, niño y adolescente. Así mismo, esto permite ampliar la oferta de atención en los departamentos, en cuanto la atención estará enmarcada en la niña, el niño y el adolescente como sujeto de derechos, y no con especificación en una de sus amenazas y/o vulneraciones. En este sentido, y debido a las modificaciones frente a modalidades, servicio y poblaciones realizadas en éste documento, así como la modificación e implementación del modelo de atención establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos, se hace necesario establecer particularidades que permitan hacer los ajustes correspondientes, de tal manera que permita avanzar hacia la interseccionalidad en términos de calidad y calidez propendiendo por el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes, de la siguiente manera:

5.1. Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos: Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero. Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial (...)"

Que, mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2022, en enlace regional de la modalidad de Casa Hogar remite correo electrónico la Propuesta de Implementación y Cualificación del operador PIYC y memorando de aprobación de la Fundación Karit Ibita FUNKARIB para las modalidades de restablecimiento de derechos Casa Hogar e Intervención de Apoyo Psicosocial en el municipio Arauca.

Teniendo en cuenta lo anterior, lo que ocurrió primero es los 9 meses de transición, se hace necesario modificar la población anterior a la aprobada mediante oficio del 21 de abril de 2022, en la Propuesta de Implementación y Cualificación del operador FUNKARIB para las modalidades de restablecimiento de derechos Casa Hogar e Intervención de Apoyo Psicosocial.

Modalidad	Población anterior	Población actual
Casa Hogar	Niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.	Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2022, la Directora Regional **ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO**, envió al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, solicitud de modificación de Licencia de Funcionamiento 2676 de 2019, por medio de la cual se **OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN KARIT IBITA, CON NIT 900.546.240-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CASA HOGAR, EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, CON CAPACIDAD INSTALADA DE DOCE (12) CUPOS.**

Que, con base a lo anterior y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se hace procedente que la Dirección Regional Arauca, **MODIFICAR** Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN KARIT BITA**, con NIT 900.546.240-1 y domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, en niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede administrativa y operativa en la calle 13 No. 41-166 Barrio chorreras del municipio de Arauca, departamento de Arauca, con capacidad instalada de doce (12) cupos, en el sentido de modificar la población a atender de acuerdo a lo establecido en el régimen de transición del Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante resolución 4199 del 15 de julio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la resolución 2676 de 2019 el cual quedara así: **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN KARIT BITA**, con NIT 900.546.240-1 y domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 8 años a 17 años y 11 meses, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa en la calle 13 No. 41-166 Barrio chorreras del municipio de Arauca, departamento de Arauca, con capacidad instalada de doce (12) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR de manera permanente durante la vigencia de la licencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN KARIT IBITA**, en el domicilio principal del municipio de Saravena, departamento de Arauca y en las sedes administrativa y operativa de la ciudad de Arauca, departamento de Arauca, copias de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la entidad **FUNDACIÓN KARIT IBITA**, en la ciudad de Arauca, departamento de Arauca, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **CASA HOGAR**

en niñas, niños y adolescentes de 8 años a 17 años y 11 meses, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la FUNDACIÓN KARIT IBITA, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca, a los diez (11) días del mes de mayo de 2022


ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora Regional

*Revisó y Aprobó: María Lola Hernandez Calderon - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.
Proyectó: Anghelo Emir Gonzalez Blanco - Profesional de Apoyo - Grupo Jurídico
Avisó: Anshy Edalcy Flores Vega - Profesional Universitario - Dirección Regional*

Anghelo Emir Gonzalez Blanco

De: FUNDACION KARITIBITA <funkaribarauca@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 4:53 p.m.
Para: Anghelo Emir Gonzalez Blanco
CC: Maria Lola Hernandez Calderon
Asunto: Fwd: NOTIFICACION ACTOS ADTIVOS 0428 y 0429
Datos adjuntos: Res042911052022.pdf; Res042811052022.pdf

Buenas tardes

Acuso recibo de resolución 0428 del 2022 y 0429 del 2022;

Renuncio a los términos para interponer un recurso

cordialmente

--

ATT:
FUNDACION KARITIBITA (FUNKARIB)

"Camino al Pensamiento Intercultural"
Dirección Principal: Cra 17 N° 28-55 B. Modelo Saravena - Arauca
Sucursales: Cra 13 N° 18-04 B. 20 de Julio Tame - Arauca
Calle 13 N° 41-166 B. Chorreras Arauca - Arauca
Teléfono Cel.: 312-4845533
karitibita@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: Karit Ibita <karitibita@gmail.com>
Date: jue, 12 may 2022 a la(s) 16:09
Subject: Fwd: NOTIFICACION ACTOS ADTIVOS 0428 y 0429
To: FUNDACION KARITIBITA <funkaribarauca@gmail.com>, <milbafunkarib@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: Anghelo Emir Gonzalez Blanco <Anghelo.Gonzalez@icbf.gov.co>
Date: jue, 12 may 2022 a la(s) 16:05
Subject: NOTIFICACION ACTOS ADTIVOS 0428 y 0429
To: karitibita <karitibita@gmail.com>
Cc: Maria Lola Hernandez Calderon <MariaL.Hernandez@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito notificar a través del correo electrónico dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal de la empresa y aceptado por el representante legal, los actos administrativos No. 0428

y 0429 DE 11 de mayo 2022 POR LA CUAL SE MODIFICAN UNAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACION KARIT IBITA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900546240-1.

Por lo anterior, solicito comedidamente acusar recibido. En el evento de renunciar a los términos para interponer recurso, deberá informarlo a través de este medio.

Sin otro particular,

 BIENESTAR FAMILIAR	Arghelo Emir Gonzalez Blanco Contratista Jurídico – Primera Infancia Asistencia Técnica, Planeación y Sistemas ICBF Sede de la Dirección Regional Arauca Carrera 21 # 1 – 24 • Tel.: (7) 8851826 Ext IP: 700026	Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFIntencionelICBF  icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud.		Clasificación de la Información: CLASIFICADA	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

ATT:
FUNDACION KARIT IBITA (FUNKARIB)

"Camino al Pensamiento Intercultural"
Dirección Principal: Cra 17 N° 28-55 B. Modelo Saravena - Arauca
Sucursales: Cra 13 N° 18-04 B. 20 de Julio Tame - Arauca
Calle 13 N° 41-166 B. Chorreras Arauca - Arauca
Teléfono Cel.: 312-4845533
karitibita@gmail.com

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 0429** de once (11) de mayo de 2022, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2676 DE 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LÑA FUNDACION KARIT IBITA, CON NIT 900.546.240-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CASA HOGAR, EN NIÑOS, NIÑAS Y AODLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, CON CAPACIDAD INSTALADA DE DOCE (12) CUPOS", se notificó a través del correo electrónico como fue debidamente autorizado por el Representante Legal de dicha Empresa, el día doce (12) de mayo de 2022, quien, a través de correo electrónico del mismo día, expresa la renuncia a los términos.

Por lo anterior, la resolución No. **0429 de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día trece (13) de mayo de 2022, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2022.



MARIA LOLA HERNANDEZ CALDERON
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyectó: Emir Gonzalez. - Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca
Contratista Jurídico ICBF Regional Arauca.